



O F I C I O

S/REF.

N/REF. MGT/EPS

FECHA 3 de enero de 2010

ASUNTO ACTUALIZACIÓN TASAS

DESTINATARIO TODAS LAS UNIDADES Y OFICINAS

ACTUALIZACIÓN DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2011

En las leyes anuales de presupuestos se establecen disposiciones relativas, entre otras cuestiones, a la ordenación de la actividad económica y la ordenación presupuestaria para cada ejercicio, entre ellas las relativas a los tributos, como las tasas.

En la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011, artículo 83, se actualiza el tipo de las tasas de cuantía fija, aplicando un coeficiente multiplicador del 1,01 al importe exigible durante el pasado ejercicio 2010, a su vez también actualizadas respecto de 2009 al amparo de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 26 /2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010. De este modo, el incremento es de un 1 por ciento.

Según el apartado tres) del precitado artículo, se entiende que una tasa es de cuantía fija cuando no se determine por un porcentaje de la base imponible o cuando esta no se valore en unidades monetarias.

A su vez, se excluyen de dicha actualización para 2011, según especifica el párrafo segundo de su apartado uno), aquéllas que hubieran sido creadas o actualizadas por normas específicas en 2010.

En consecuencia, los nuevos valores, después de la actualización, son los que se recogen en el anexo.

Por último, ha de tenerse en cuenta que han de variarse el contenido de las posiciones del número de justificante, debiendo poner 11 (año 2011) donde el pasado año se ponía 10.

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel González Torres



- ANEXO - TASAS EJERCICIO 2011

Importes actualizados por art. 83.1 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de PGE para 2011

TASA POR DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS	
Decreto de convalidación: 137/60, de 4 de febrero (artículo 4 apart. a. y c.)	
Modelo 610	
CONCEPTO	CUANTÍA
Por revisión de precios	10,06
Por cada uno de los previos unitarios modificados	0,72
Por liquidación de obra (mínimo)	6,11

TASA POR REDACCIÓN DE PROYECTOS, CONFRONTACIÓN Y TASACIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS		
Decreto de convalidación: 139/60, de 4 de febrero (Nueva redacción del artículo 4º en Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social)		
Modelo 612		
CONCEPTO	COEFICIENTE C	CUANTÍA MÍNIMA
a) Redacción de proyectos de obras, servicios e instalaciones	0,490898259	114,69
b) Confrontación e informe	0,145451336	57,31
c) Tasaciones de obras, servicios o instalaciones, y en el de tasaciones de terrenos o edificios	0,090907085	47,91
d) Tasaciones de proyectos de obras, servicios e instalaciones	0,054544251	38,27

TASA POR INFORMES Y OTRAS ACTUACIONES	
Decreto de convalidación: 140/60, de 4 de febrero	
Modelo 613	
CONCEPTO	CUANTÍA
A1) Certificación a instancia de parte	6,11
A2) Compulsa de documentos técnicos, cada uno	2,73
A3) Busca de asuntos archivados	1,66
B) Informes facultativos sin toma de datos de campo	29,94
C1) Informes facultativos con toma de datos de campo. Primer día	89,59
C2) Informes facultativos con toma de datos. Cada día siguiente	59,62
D1) Trabajos de campo para deslindes, inspección de obra. Primer día	89,59
D2) Trabajos de campo para deslindes, inspección de obra. Cada día hasta el 15º inclusive	59,62
D3) Trabajos de campo para deslindes, inspección de obra. Por cada uno de los siguientes días	44,75
F) Por registro de concesiones y autorizaciones administrativas	2,74
G) Por copia de documentos mecanográficos y copias de planos	6,11
Por cada fotocopia	0,10
Por cada m ² de plano fotocopiado	4,34
Por cada copia en diskette	1,22